

San Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2025.

VISTO: El expediente caratulado: **C.I.M. C/ V.B.M.M. S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA EXPTE. N° BA-02744-F-2024**, en el que se ha formulado un planteo que resolver.

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Que la doctora Karina Chueri, letrada patrocinante de la señora I.M.C., solicita se regulen sus honorarios (E0026), conforme los recibos de haberes que obran glosado en el movimiento (I0022).

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1) Regular los honorarios de la doctora Paola Imaz, letrada patrocinante de la actora, en la suma de \$798.279,06, conforme la labor desarrollada en el proceso, apreciada por la calidad, eficacia y extensión de la labor (arts. 6 inciso 6, 7, 8, 11 y 26 de la L. A.).

2) Regular los honorarios de la doctora Karina Chueri, letrada patrocinante de la actora, en la suma de \$798.279,06, teniendo en cuenta la labor profesional desarrollada atendiendo a la calidad, eficacia y extensión del trabajo y resultado obtenido, arts. 6 incisos c y d, 7, 8, 11 y 26 de la L. A.

3) Regular los honorarios de la doctora Vanesa Paola Zapata, letrada patrocinante del demandado, en la suma de \$1.330.465,10, merituando la actividad profesional llevada a cabo conforme la calidad y extensión de la labor desarrollada, arts. 6 inciso d, 7, 8 y 26 de la L. A.

Se hace saber que el monto base (MB) a los fines de la regulación asciende a la suma de \$8.869.767,36 y surge de la diferencia entre la cuota anterior de \$300.000 y la aquí fijada -30% de los ingresos previos descuentos de ley- de \$1.039.147,28 (recibos agregados I0022), monto que se ha multiplicado por 12, a cuyo resultado se le aplicó el 18% para las letradas de la actora y el 15% para la letrada del demandado.

Asimismo, que con respecto a los honorarios de las doctoras Imaz y

Chueri, del porcentaje del 18% señalado, se ha aplicado el 9% a cada una de las letradas, atento que cada una de ellas ha transitado una etapa del proceso, -de modo sucesivo-, como letradas de la actora.

4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, extiéndase por Secretaría certificación de honorarios.

5) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese a las partes conforme arts. 120 y 138 del CPPCC.

A los fines de la notificación a la Caja Forense, se vincula a la representante del organismo en la ciudad de Bariloche, doctora Andrea Martin.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza